

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 901.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes la Adenda del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y la Sra. ESTELA MODESTA MORA, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



ADENDA CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de San Luis, a los siete días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dra. Martha Raquel Corvalán, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad, en adelante El Contratante, y la Sra. Estela Modesta Mora, CUIT 27-21383806-2, con domicilio legal en Barrio Leticia, Potosí Nº 220, localidad de Concarán, Pcia. de San Luis, adelante El Contratado, se conviene en celebrar la siguiente ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha veintiocho de Agosto de 2018, en los siguientes términos y condiciones:

1- Antecedentes

Con fecha 28 de Agosto de 2018 el Superior Tribunal de Justicia celebró contrato con la Sra. Estela Modesta Mora, por la contratación de los servicios de ayudante esviscerador para prestar servicios en la Morgue Judicial de la Tercera Circunscripción, con vigencia de un año desde el 01 de Septiembre de 2018; siendo el precio mensual de la locación de pesos setecientos dieciocho (\$ 718,00) por cada servicio diario.

2- Objeto

Por la presente Adenda las partes acuerdan incluir dentro del contrato que la contratada prestará adicionalmente el servicio de limpieza en las instalaciones de la Morgue de la Tercera Circunscripción, los días viernes de cada semana en el horario de 8 a 12; en caso de que el servicio de limpieza no pueda ser prestado en el día y horario establecido, deberá llevarse a cabo el día hábil inmediato siguiente. Se establece como contraprestación que el Contratante abonará al Contratado un monto mínimo de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) mensuales

cuando la suma de las intervenciones diarias efectuadas en el transcurso del mes no superen dicho importe.

3- Vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación mencionadas en el punto 1- Antecedentes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los siete días del mes de Septiembre de 2018.-



Handwritten signature and date stamp: 20 de Septiembre de 2018, KS Tel. 24 24 2114